

MINUTA, 4ª SESIÓN ORDINARIA 2012

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con veinte minutos del día treinta de abril de dos mil doce, en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondiente al año dos mil doce, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Asistieron los integrantes de la Comisión, las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de Presidente de la misma; también el Secretario Ejecutivo, Bernardo Valle Monroy, así como el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, José Rico Espinosa, en calidad de invitado; además del Secretario Técnico de la Comisión, Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 37 del Código; 40, 55 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión pidió al Secretario Técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de Minuta de la Comisión de Asociaciones Políticas, correspondientes a la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el veinte de abril de dos mil doce y a la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el veintitrés de abril de dos mil doce.
2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen y Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Local denominada "Fuerza Popular Línea de Masas".
3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el NO INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia el desechamiento del escrito de queja identificado con la clave alfanumérica IEDF-QNA/112/2012.
4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo a través del cual se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en el expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/004/2012.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Anteproyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- 5.1 IEDF-QCG/PE/025/2011;
- 5.2 IEDF-QCG/PE/085/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/087/2011 e IEDF-QCG/PE/088/2011;
- 5.3 IEDF-QCG/PE/001/2012;
- 5.4 IEDF-QCG/PE/015/2012; e
- 5.5 IEDF-QCG/PE/027/2012.

6. Asuntos Generales.

Al no haber comentarios, los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el orden del día. Acto seguido, se procedió a su desahogo conforme a lo siguiente:

1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de Minuta de la Comisión de Asociaciones Políticas, correspondientes a la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el veinte de abril de dos mil doce y a la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el veintitrés de abril de dos mil doce.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la Presidencia de la Comisión y de las oficinas de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/223-4ª.Ord./2012. Se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Minuta de la Comisión de Asociaciones Políticas, correspondientes a la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el veinte de abril de dos mil doce y a la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el veintitrés de abril de dos mil doce. Lo anterior, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen y Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Local denominada "Fuerza Popular Línea de Masas".

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan cuestionó la razón por la cual aparentemente no se realizaron actuaciones entre los días 30 de marzo que se recibieron las modificaciones estatutarias por parte de la agrupación política y el 13 de abril que se recibió otra documentación.

En razón de lo anterior, advirtió que esa situación retrasa los tiempos en la revisión de dichos documentos y no comparte la idea de que se registre ese antecedente.

Asimismo, comentó no estar de acuerdo con el otorgamiento de 90 días hábiles para que se realicen las modificaciones estatutarias, ya que a su juicio es demasiado tiempo.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez reparó que en Consejo General se había dado una instrucción a la agrupación política, la cual fue cumplida fuera de tiempo e impactada tan solo en una parte, y que al respecto no existe pronunciamiento alguno en relación a dicho incumplimiento.

El Secretario de la Comisión precisó que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en el transcurso de 30 de marzo al 13 de abril, proyectó un dictamen de resolución a efecto de que fuera sometido a consideración de la propia Comisión, sin embargo, la agrupación política ingresó la documentación que estaba pendiente de entrega en los últimos días, por lo que ya no fue necesario realizar el requerimiento correspondiente.

Al respecto, propuso que se incorporara al dictamen un considerando en el que se refiera que si bien no medió un requerimiento de manera escrita, si se mantuvo contacto con la agrupación y se le dio el seguimiento correspondiente de manera puntual.

Por otro lado, en relación con el plazo concedido para realizar las modificaciones estatutarias sugirió que se redujera a 60 días hábiles y precisó que el primer plazo de 90 días hábiles se razonó que la agrupación tendría que hacer la modificación respecto del domicilio y a gran parte de sus Estatutos, tales como cuota de género y órganos internos.

En relación con las resoluciones de Consejo General, a través de las cuales se conocieron presuntos incumplimientos por parte de 20 agrupaciones políticas locales a las cuales se les concedió un plazo perentorio a efecto de que realizaran las modificaciones conducentes, se ha dado puntual seguimiento y se han llevado a cabo los requerimientos correspondientes.

En ese sentido, señaló que en algunas de ellas se constituye la hipótesis relacionada con la pérdida de registro prevista en los artículos 203 y 204 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, por lo que informó que a la brevedad se entregaría un informe detallado de tales circunstancias.

El Secretario Ejecutivo indicó que de conformidad con lo ordenado por el Consejo General, se indagó con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a efecto de conocer si habían dado cumplimiento a lo ordenado por dicho órgano, y en su caso, proceder conforme a Derecho.

Al respecto, informó que según datos de la citada Dirección Ejecutiva sólo cuatro agrupaciones políticas cumplieron en tiempo con lo mandatado por el Consejo General, otras dos lo hicieron de manera extemporánea y 13 no realizaron ninguna acción, en consecuencia, se está trabajando sobre los procedimientos de pérdida de registro respectivos.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/224-4ª.Ord./2012. Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto de Dictamen y el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Local denominada "Fuerza Popular Línea de Masas", otorgándoles un plazo de 60 días hábiles para su cumplimiento. Lo anterior, con las observaciones presentadas por el Secretario Técnico de la Comisión.

3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el no inicio del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia el desechamiento del escrito de queja identificado con la clave alfanumérica IEDF-QNA/112/2012.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la Presidencia de la Comisión.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez indicó estar de acuerdo con el sentido del proyecto, sobre todo por el incumplimiento al requerimiento realizado por la autoridad electoral y el cual es requisito indispensable para iniciar un procedimiento.

Sin embargo, cuestionó el que se le haya dado cauce en el sentido que se presenta, cuando del primer escrito no se advierte que exista una pretensión en la que se solicite la imposición de una sanción, además de ser muy abstractos los hechos que se denuncian.

Al respecto, sugirió que en este tipo de escritos se prevenga al promovente a efecto de que precise los motivos de su queja y el objetivo que se pretende con la misma.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan indicó estar en un principio de acuerdo con el sentido del proyecto, no obstante consideró que las razones que se argumentan no son las correctas ya que a su juicio el no inicio se debe a la falta de indicios y elementos para proceder en contra del probable responsable.

En ese sentido, coincidió con lo expuesto por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, en razón de reflexionar sobre el tratamiento que se le debe dar a este tipo de quejas.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos informó que en todo momento se trató de ser coherentes y congruentes con el sentido que el Instituto pretende ejecutar en cuestión de quejas, sin embargo, indicó que se impactarían todas las observaciones expresadas en la Mesa.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/225-4ª.Ord./2012. Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el no inicio del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia el desechamiento del escrito de queja identificado con la clave alfanumérica IEDF-QNA/112/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión

4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo a través del cual se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en el expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/004/2012.

Al no haber comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CAP/226-4ª.Ord./2012. Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto de Acuerdo, a través del cual se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en el expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/004/2012.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Anteproyectos de Resolución de los expedientes identificados con las claves alfanuméricas:

- 5.1 IEDF-QCG/PE/025/2011;
- 5.2 IEDF-QCG/PE/085/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/087/2011 e IEDF-QCG/PE/088/2011;
- 5.3 IEDF-QCG/PE/001/2012;
- 5.5 IEDF-QCG/PE/015/2012; e
- 5.5 IEDF-QCG/PE/027/2012.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez advirtió que en el expediente IEDF-QCG/PE/085/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/087/2011 e IEDF-QCG/PE/088/2011, se pretende sancionar a una persona moral a la cual no se le ha emplazado, lo cual contraviene las garantías de cada sujeto.

En ese sentido, refirió que en el informe que se presenta concretamente se determinan las actividades de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por lo que a su juicio debe resaltarse este punto para poder fortalecer la argumentación.

En relación al expediente IEDF-QCG/PE/015/2012 cuestionó la situación de no atribuir responsabilidad sobre el sujeto en su calidad de probable responsable y si hacerlo en contra del instituto político por culpa in vigilando, lo cual genera incertidumbre respecto a la existencia o no de una infracción.

Al respecto, propuso reflexionar si es procedente iniciar un procedimiento con relación a las personas morales, cuando se determina que la persona física no es administrativamente responsable.

Por otro lado, refirió que presentaría algunas observaciones de forma al expediente IEDF-QCG/PE/027/2012, además de observar que no encuentra la vinculación de la violación con el artículo 134 constitucional, cuando el probable responsable no está postulado como candidato a un cargo de elección popular.

Sin embargo, cuestionó la forma en que se deberá proceder cuando se compruebe la promoción personalizada, ya que dicha prohibición se encuentra relacionada con el principio de equidad en la contienda.

Asimismo, indicó que el Anteproyecto se hace referencia a la utilización de recursos humanos lo cual se interpreta como una utilización de recursos públicos, pero del análisis al expediente en comento, no se advierten este tipo de cuestiones.

En ese sentido, y para ser congruente con sus intervenciones anteriores, infirió que se tiene implícito ese recurso el cual habrá de razonarse.

Finalmente, comentó no estar en la posición de acompañar el sentido de los proyectos que se sometieron a consideración, además de resaltar que en los expedientes obran pruebas que al valorarse pueden fortalecer la propia argumentación.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan indicó que presentaría observaciones a diversos Anteproyectos.

En primer lugar, refirió que en el expediente IEDF-QCG/PE/025/2011 no se indica nada sobre la promoción que se hace por parte de un Comité Ciudadano en una colonia, cuestión que como autoridad electoral debe investigarse en relación con la adquisición de recursos y el destino de los mismos, además de que considera grave la situación de que estos órganos sirvan para promover, difundir o publicitar a un servidor público y que como autoridad no exista pronunciamiento alguno.

Asimismo, precisó que no acompañaría el sentido del Anteproyecto del expediente IEDF-QCG/PE/085/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/087/2011 e IEDF-QCG/PE/088/2011, ya que no encuentra justificación para sancionar a la empresa por la sobreexposición de los elementos publicitarios y encuadrarla como una irregularidad.

Por otro lado, evidenció que se sigue sin delimitar las atribuciones de ciertos funcionarios públicos para rendir y difundir sus informes de gestión, además de no llevar a cabo la indagación sobre las demás acciones que se realizan en este sentido con el fin de evadir la normativa electoral.

En relación al requerimiento realizado al Polyforum Cultural Siqueiros, en el expediente se encuentra la respuesta por parte de dicho foro cultural y al respecto, no existe pronunciamiento ni acción por parte de este órgano.

Por otra parte, retomando el asunto del Comité Ciudadano, indicó que la presumible intervención del mismo ha sido tema abordado por la Comisión de Participación Ciudadana, por lo que sugirió que se analizara adecuadamente.

Respecto al asunto identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/085/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/087/2011 e IEDF-QCG/PE/088/2011, refirió que a su juicio la Procuraduría no llevó a cabo todas las acciones posibles para el retiro inmediato de la propaganda de acuerdo a lo que establece el artículo 19 del Reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal.

En ese sentido, propuso que en todo caso el sentido de la resolución podría avocarse al actuar de la propia Procuraduría, y no tanto al de la Asociación Civil.

Además, informó que presentaría otras observaciones de forma que ya habían sido turnadas a la Secretaría Técnica de la Comisión.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos refirió que se atenderían los señalamientos efectuados por los integrantes de la Comisión.

Por otro lado, señaló que en relación a la queja IEDF-QCG/PE/027/2012, lo que se pretende es establecer el vínculo del artículo 134 constitucional con el ejercicio de la atribución del servidor público, que en este caso tiene la potestad de dar a conocer a sus agremiados toda una serie de actividades como parte de su gestión, sin embargo, el nombre plasmado en la publicidad denunciada debe considerarse en el uso de los recursos de la instituciones públicas.

Al no haber más comentarios, se aprobaron los siguientes Acuerdos:

Acuerdo CAP/227-4ª.Ord./2012. Se aprueba por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo y Carla Astrid Humphrey Jordan y, el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, el Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/025/2011. Lo anterior, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

Acuerdo CAP/228-4ª.Ord./2012. No se aprueba por unanimidad de votos el Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/085/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/087/2011 e IEDF-QCG/PE/088/2011, y en consecuencia se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que elabore un nuevo Anteproyecto de Resolución, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

Acuerdo CAP/229-4ª.Ord./2012. Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/001/2012. Lo anterior, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

Acuerdo CAP/230-4ª.Ord./2012. Se aprueba por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo y Carla Astrid Humphrey Jordan y, el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, en sus términos, lo relativo al marco normativo del Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/001/2012.

Acuerdo CAP/231-4ª.Ord./2012. No se aprueba por mayoría de votos de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez, y el voto a favor del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, el Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/015/2012, y en consecuencia se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que elabore un nuevo Anteproyecto de Resolución, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

Acuerdo CAP/232-4ª.Ord./2012. No se aprueba por mayoría de votos de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez, y el voto a favor del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, el Anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/027/2012, y en consecuencia se instruye a la Secretaría Ejecutiva

para que elabore un nuevo Anteproyecto de Resolución, con las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

6. Asuntos Generales.

El Presidente de la Comisión consultó si algún integrante tenía algún asunto que someter a consideración de la misma.

El Secretario de la Comisión informó que se había distribuido entre los integrantes un informe breve de los trabajos que hasta el momento ha llevado a cabo la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en relación con el registro de candidaturas de los partidos políticos.

En ese sentido, indicó que prácticamente se está culminando con los trabajos de registro de los Diputados por el principio de mayoría relativa y Jefes Delegacionales.

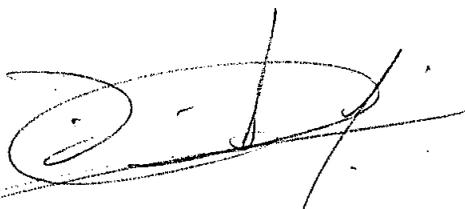
Asimismo, refirió que en dicho informe se precisa que aún se encuentran pendientes algunos requerimientos, además de mostrar la relación de candidatos que hasta ahora han sido registrados tanto de las sustituciones como de los porcentajes de género de todos los partidos políticos.

Por otro lado, señaló que el día de la fecha concluía el plazo para el registro de candidatos por representación proporcional, y precisó que se atenderían con diligencia las solicitudes que se llegasen a registrar.

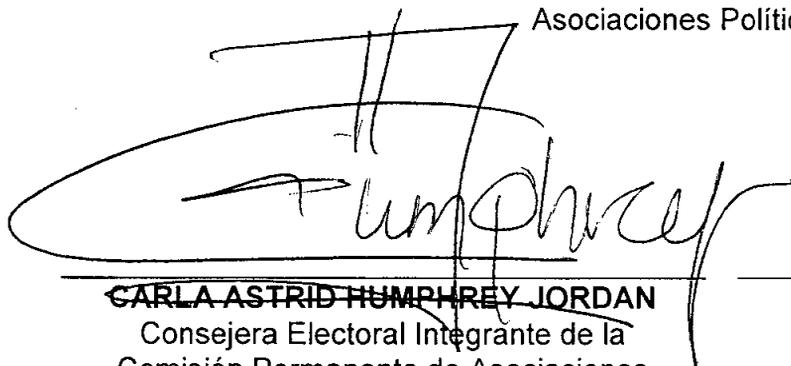
De ese modo, observó que en caso de detectar alguna inconsistencia se procedería al igual que en el caso de los Diputados por mayoría relativa y Jefes Delegacionales, y refirió que la Dirección Ejecutiva contaría con el plazo de tres días para analizar dichos documentos y realizar los requerimientos pertinentes.

Al no haber más comentarios el Presidente de la Comisión indicó que los integrantes de la misma se daban por enterados del informe puesto a consideración por parte de la Secretaría Técnica.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con ocho minutos del día lunes treinta de abril de dos mil doce, se dio por concluida la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los Consejeros Electorales que participaron en la misma, asistidos por el Secretario Técnico.



FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
Presidente de la Comisión Permanente de
Asociaciones Políticas



CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas



BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas